



A b e c é

Nuevo régimen sancionatorio aduanero

#MásColombiaMenosContrabando

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co

1. ¿En qué consiste el Proyecto de Ley?

El Proyecto de Ley 312 de 2025 tiene como objetivo central modernizar y simplificar el régimen sancionatorio aduanero. Busca dotar al país de un marco normativo claro, ejemplarizante y actualizado que aporte seguridad jurídica y responda a la dinámica del comercio exterior, promoviendo el cumplimiento voluntario y definiendo las infracciones, las sanciones y los procedimientos.

2. ¿Por qué es necesario un nuevo Régimen Sancionatorio Aduanero?

Porque obedece a un mandato de la Corte Constitucional.

El Congreso de la República debe dar cumplimiento a la **Sentencia C-072 de 2025** de la Corte Constitucional. Dicha sentencia ordena la expedición de un nuevo Régimen Sancionatorio Aduanero, de decomiso y de procedimientos aplicables. La ley debe estar expedida y entrar en vigor a más tardar el 20 de junio de 2026.

3. ¿Qué propone este nuevo Régimen Sancionatorio?

El Proyecto de Ley introduce cambios estructurales para garantizar que el régimen sancionatorio sea un instrumento equilibrado y ejemplarizante que proteja el comercio formal y fomente el cumplimiento voluntario de las obligaciones aduaneras.

Seguridad jurídica y proporcionalidad

▪ Principios de observancia obligatoria:

Se incluyen expresamente los principios de proporcionalidad y buena fe, garantizando que la sanción sea proporcional a la falta.

▪ Claridad normativa:

Las conductas sancionables se describen de manera clara y objetiva. Se simplifican las causales de aprehensión, generando certeza y proporcionalidad en su aplicación.

▪ Combate a la ilegalidad

Se requieren herramientas para combatir el contrabando técnico y abierto, que afecta la industria nacional y es delito fuente del lavado de activos.

▪ Alineación internacional

El régimen se alinea con estándares de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y de países con realidades similares.

▪ Reducción de la cantidad de sanciones:

▪ De 357 infracciones a 110.

▪ Gravedad de infracciones

- Gravísimas 92 a 38
- Graves 130 a 39
- Leves 131 a 29

Causales de Aprehensión (Reducción)

- De 42 a 26.
- **Sanción por operación:**
La sanción se aplicará por operación (por documento de transporte) y no por declaración, evitando cobros excesivos o duplicados.
- **Protección procesal penal:**
Las denuncias penales solo se presentarán una vez quede en firme el acto de decomiso.
- **Apoyo al cumplimiento:**
La Auditoría Posterior al Despacho (APD) se consolida como un mecanismo para prevenir infracciones y promover el cumplimiento voluntario.

Incentivos al cumplimiento y alivios económicos

- **Cero sanciones por primera infracción:**
El usuario que incurra por primera vez, en tres (3) años, en una infracción leve y la corrija, no será objeto de sanción pecuniaria.
- **Reducciones acumulables:**
Las reducciones por extemporaneidad (20 % del valor inicial) y las de allanamiento (hasta el 60 %) se podrán acumular.
- **Protección al patrimonio:**
Se elimina la medida cautelar de suspensión provisional, evitando cierres que afecten la actividad económica.
- **Rescate de medios de transporte:**
El medio de transporte aprehendido podrá ser recuperado por el propietario mediante el pago de una sanción equivalente al 10% de su valor. Esta facilidad aplicará siempre que el medio de transporte no haya sido modificado o alterado con el propósito de cometer o facilitar el contrabando.

Modificaciones al reporte del Sistema Informático de Registro de Infractores y Antecedentes Aduaneros (INFAD)

- **Depuración de antecedentes:**
Solo se tendrán en cuenta los antecedentes de los últimos cinco (5) años.
- **Incentivo en el registro:**
Los allanamientos se eliminan del INFAD como parte de los incentivos al cumplimiento voluntario.
- **Eliminación de fallos favorables:**
Cuando exista una decisión administrativa o judicial favorable, la sanción o el decomiso deberán ser eliminados del INFAD.
- **Individualización de responsabilidades:**
Solo se registrará como responsables a las personas o usuarios definidos expresamente en el acto administrativo en firme, evitando afectaciones a terceros no responsables.

4. ¿Qué se logra?

- Delimitar las facultades de las autoridades aduaneras para imponer sanciones y decomisos.
- Dar reglas claras y proporcionales a los usuarios aduaneros.
- Proteger y fortalecer la industria nacional y ser instrumento de lucha contra la competencia desleal y el contrabando.
- Otorgar a las MIPYMES y emprendedores un marco sancionatorio más equitativo y justo.

5. ¿A quiénes aplica?

El proyecto de ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que realizan operaciones de comercio exterior o intervienen en la cadena logística.



A b e c é

Nuevo régimen sancionatorio aduanero

#MásColombiaMenosContrabando

Consulte esta información en:

www.dian.gov.co